

DECRETO 341/1965, de 18 de febrero, por el que se concede el beneficio de expropiación forzosa y se declara urgente la ocupación y servidumbre de paso de los bienes necesarios para la construcción de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV entre la central hidroeléctrica de Puente Bibey (Orense) y la subestación de Ponferrada (León), a instalar por «Saltos del Sil, S. A.»

El artículo 25, apartado cuarto, de la Ley 193/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, establece que el Gobierno podrá decretar a favor de una empresa el beneficio de expropiación forzosa y, si procediese, declarar urgente la ocupación de los terrenos necesarios para su establecimiento y ampliación, siempre que se trate de alcanzar un grado de productividad suficiente.

La Sociedad «Saltos del Sil, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria el beneficio de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a dicho artículo y con el fin de construir una línea de transporte de energía eléctrica a 220.000 v. de tensión, entre su central hidroeléctrica de Puente Bibey (Orense) y la subestación de Ponferrada (León), que le permitirá dar salida a la energía producida en la mencionada central.

El carácter imperioso de la expropiación forzosa pretendida y de la declaración de utilidad pública que lleva consigo tiene plena justificación en el incremento anual de la industria eléctrica prevista en el Plan de Desarrollo, pues con tal beneficio y dada la finalidad que concurre en la línea de que se trata se garantiza, según todos los informes técnicos, el elevado grado de productividad a que ha de contribuir la nueva instalación.

La urgente ocupación de los bienes indispensables para la construcción de tal línea se deriva de la necesidad de que quede concluida dentro del plazo previsto, haciendo posible sin dilaciones la puesta en servicio de la central de Puente Bibey, que tan notorios beneficios ha de reportar a la economía nacional, sin que por otra parte las reclamaciones presentadas tengan en sí mismas ningún fundamento ni concuerden con el limitado alcance que les asigna el artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, cuyas prescripciones se han cumplido rigurosamente.

El expediente fué tramitado de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, no produciéndose durante el trámite de información pública más que una reclamación, cuyo contenido no hace referencia a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 56 del citado Reglamento de Expropiación Forzosa, siendo por ello desestimada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de enero de 1965,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 25 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964/1967, se declara de utilidad pública a los efectos de la concesión de los beneficios de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso la construcción de la línea de transporte de energía eléctrica, a 220.000 v. de tensión, que partiendo de la central hidroeléctrica de Puente Bibey (Orense) terminará en la subestación de Ponferrada (León), propiedad de «Saltos del Sil, S. A.», limitando estos beneficios a la adquisición de los terrenos y bienes precisos e imposición de servidumbres necesarias para instalar dicha línea.

Artículo segundo.—Los terrenos y bienes expropiados lo serán únicamente a los fines de realizar la instalación autorizada a «Saltos del Sil, S. A.», por la Dirección General de Industria, con fecha 28 de diciembre de 1962. En todo caso serán aplicables los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa y sus concordantes del Reglamento para los supuestos en los mismos, en relación con el ejercicio del derecho de reversión por los expropiados o sus causahabientes.

Artículo tercero.—A los efectos previstos en la citada Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se declara de urgencia la ocupación de los terrenos y bienes a que se refiere el artículo anterior, que a continuación se describen, radicantes en los términos municipales de Carucedo, Camponaraya y Ponferrada, de la provincia de León:

Término municipal de Carucedo

Finca número 52/53.—Propietarios: Don Luis Merayo Robles y doña Domitila Morán, domiciliados en Lago. Límites: Norte, Agapito Morán y otros; Sur, Manuel Macías y otros; Este, Manuel Macías y otros, y Oeste, camino y Enrique Blanco. Cultivo y paraje: Cereal secano. «Valiña». Superficie en áreas: 21,61. Ocupación parcial torre 102-Ks. y vuelo.

Finca número 55.—Propietario: Don Domingo Rodríguez, domiciliado en Lago. Límites: Norte, Bartolomé Carujo; Sur, Agapito Moral; Este, Agapito Moral y otros, y Oeste, Luis Merayo y otros. Cultivo y paraje: Cereal secano. «Valiña». Superficie en áreas: 6,03. Ocupación parcial torre 102-Ks. y vuelo.

Finca número 56.—Propietario: Don Bartolomé Carujo, domiciliado en Lago. Límites: Norte, Dionisio Morán; Sur, Domingo

Rodríguez; Este, Dionisio Morán y otros, y Oeste, Luis Merayo y otros. Cultivo y paraje: Cereal secano. «Valiña». Superficie en áreas: 5,41. Ocupación de la torre 102-Ks. y vuelo.

Finca número 58.—Propietario: Don Dionisio Morán, domiciliado en Lago. Límites: Norte, José Morán y otros; Sur, Bartolomé Carujo; Este, Bartolomé Carujo y otros, y Oeste, Luis Merayo y otros. Cultivo y paraje: Cereal secano. «Valiña». Superficie en áreas: 8,46. Ocupación de la torre 102-Ks. y vuelo.

Finca número 59.—Propietario: Don Agapito Moral Gómez, domiciliado en Lago. Límites: Norte, don Domingo Rodríguez; Sur, Luis Merayo; Este, Luis Merayo y otros, y Oeste, Luis Merayo y otros. Cultivo y paraje: Cereal secano. «Valiña». Superficie en áreas: 5,83. Ocupación de la torre 102-Ks. y vuelo.

Finca número 63.—Propietarios: Doña Rosario Franco Blanco y herederos de don Serafín Álvarez, domiciliados en Lago. Límites: Norte, Sergio Morán; Sur, Hermenegildo Cuadrado y otros; Este, camino y Hermenegildo Cuadrado, y Oeste, comunal y Sergio Morán. Cultivo y paraje: Cereal secano y erial. «Toural». Superficie en áreas: 4,93. Ocupación parcial torre 103-Cs. + B y vuelo.

Finca número 64.—Propietarios: Don Sergio Morán López y doña Rocio Gómez, domiciliados en Lago. Límites: Norte, Eladio Gómez; Sur, Rosario Franco; Este, camino y Rosario Franco, y Oeste, comunal y Eladio Gómez. Cultivo y paraje: Cereal secano y erial. «Toural». Superficie en áreas: 4,49. Ocupación parcial torre 103-Cs. + B y vuelo.

Finca número 65.—Propietario: Don Eladio Gómez Cobo, domiciliado en Lago. Límites: Norte, Mariano Palacios; Sur, Sergio Morán y R. Gómez; Este, camino y Sergio Morán, y Oeste, comunal y Mariano Palacios. Cultivo y paraje: Cereal secano y erial. «Toural». Superficie en áreas: 3,71. Ocupación parcial torre 103-Cs. + B y vuelo.

Finca número 66.—Propietarios: Don Hermenegildo Cuadrado y Ricardo González, domiciliados en Lago. Límites: Norte, Rosario Franco y herederos de Serafín Álvarez; Sur, Josefa López; Este, camino a fincas, y Oeste, comunal. Cultivo y paraje: Cereal secano. «Toural». Superficie en áreas: 21,96. Afectada por paso, línea y vuelo.

Finca número 2.—Propietarios: Don Quintiliano Iglesias Bello y doña Josefa Bello, domiciliados en Campañana. Límites: Norte, Pedro Olego y M. Franco; Sur, Angel Iglesias y hermanos; Este, Manuel Franco, y Oeste, Angel Iglesias y hermanos. Cultivo y paraje: Monte bajo c/cast. «Barreirín». Superficie en áreas: 4,08. Ocupación parcial torre 104-Cs. y vuelo.

Finca número 65-1.—Propietarios: Don Alfredo López Álvarez y doña Florinda Fernández, domiciliados en Madrid. Límites: Norte, Rufino Iglesias y otros; Sur, camino a Campañana; Este, Rufino Iglesias Olego, y Oeste, camino a Campañana. Cultivo y paraje: Prado rgo. «Pico do Chao». Superficie en áreas: 13,32. Acopio materiales torre 107-CL.

Finca número 66-1.—Propietario: Don Rufino Iglesias Olego, domiciliado en Campañana. Límites: Norte, Angel López y E. Iglesias; Sur, camino a Campañana; Este, Angel López y otro, y Oeste, Alfredo López. Cultivo y paraje: Prado rgo. «Pico do Chao». Superficie en áreas: 5,35. Acopio materiales torre 107-CL.

Finca número 67.—Propietario: Don Santiago Franco Merayo, domiciliado en Campañana. Límites: Norte, arroyo; Sur, Alfredo López y R. Iglesias; Este, Eduardo Iglesias, y Oeste, desconocido. Cultivo y paraje: Cereal secano. «Pico do Chao». Superficie en áreas: 3,10. Afectada por paso, línea y vuelo.

Finca número 67-1.—Propietarios: Don Eduardo Iglesias Vázquez y doña Dolores Vidal, domiciliados en Campañana. Límites: Norte, arroyo; Sur, Rufino Iglesias y otro; Este, Angel López, y Oeste, Santiago Franco. Cultivo y paraje: Cereal secano. «Pico do Chao». Superficie en áreas: 2,10. Afectada por paso, línea y vuelo.

Finca número 67-2.—Propietarios: Don Lisardo Fresco Vidal y doña Felisa Franco Merayo, domiciliados en Campañana. Límites: Norte, vecinos de Campañana; Sur, arroyo; Este, Gumerindo Franco, y Oeste, desconocido. Cultivo y paraje: Cereal secano. «Pico do Chao». Superficie en áreas: 1,36. Afectada por paso, línea y vuelo.

Finca número 68.—Propietarios: Don Gumersindo Franco González y doña Almudena Bello, domiciliados en Campañana. Límites: Norte, vecinos de Campañana; Sur, arroyo; Este, Magín Merayo, y Oeste, Lisardo Crespo. Cultivo y paraje: Cereal secano. «Pico do Chao». Superficie en áreas: 1,67. Afectada por paso, línea y vuelo.

Finca número 69.—Propietario: Don Magín Merayo Vidal, domiciliado en Campañana. Límites: Norte, Venancio Franco y otro; Sur, arroyo; Este, Senén Pérez, y Oeste, Gumersindo Franco. Cultivo y paraje: Cereal secano. «Pico do Chao». Superficie en áreas: 5,59. Ocupación parcial torre 107-CL. y vuelo.

Finca número 120.—Propietarios: Don Túbal y herederos de don Arsenio Olego, domiciliados en Campañana. Límites: Norte, camino; Sur, embalse; Este, Julio Cuadrado Lama, y Oeste, vecinos de Campañana. Cultivo y paraje: Cereal secano. «Chado de Sierra». Superficie en áreas: 11,33. Ocupación parcial torre 108-Cs. y pasos y vuelo.

Finca número 121.—Propietario: Don Julio Cuadrado Lama, domiciliado en Campañana. Límites: Norte, camino a fincas; Sur, embalse y Pedro Olego; Este, Pedro Olego, y Oeste, Túbal y herederos de Arsenio Olego. Cultivo y paraje: Cereal secano. «Chado de Sierra». Superficie en áreas: 13,21. Ocupación parcial torre 108-Cs., vuelos y paso.

Término municipal de Ponferrada

Finca número 479.—Propietarios: Don Pedro Rodríguez y doña Ludivina Arias, domiciliados en Fuentes Nuevas, y don Prudencio García Yáñez y doña Palmira Rodríguez, domiciliados en Ponferrada. Límites: Norte, acequia; Sur, arroyo; Este, Antonio Arias, y Oeste, Emilia Arias y familia. Cultivo y paraje: A chopos. «Calabazena». Superficie en áreas: 5,95. Afectada por pasos y vuelo entre torres 141-A y 142-A.

Término municipal de Camponaraya

Finca número 427.—Propietarios: Don Olegario Ovalle Bodelón y don Vicente Rodríguez, domiciliados en Camponaraya. Límites: Norte, Ramiro Merayo; Sur, Alfredo Crespo; Este, Luciano Méndez, y Oeste, camino a fincas. Cultivo y paraje: A chopos. «Pedralba». Superficie en áreas: 16,95. Ocupación parcial torre 138-K, vuelo y pasos.

Artículo cuarto.—Asimismo se declaran de urgencia las ocupaciones temporales necesarias en los terrenos descritos, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 111 y 108.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE GASTRO

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva, Guipúzcoa y Vizcaya por los que se hace público haber caducado las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Huelva

13.999. «Segunda Esperanza». Sulfato de bario. 610. Cumbres Mayores (Huelva) y Fuentes de León (Badajoz).

*Guipúzcoa**Provincia de Guipúzcoa*

4.226. «San Joaquín». Petróleo. 224. Zumaya.

Vizcaya

12.399. «San Lorenzo». Ocre. 96. Maruri.
12.308. «Ana Maria». Hierro. 40. Musques.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de 10 a 13,30 de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 342/1965, de 11 de febrero, por el que se concede autorización al Ministerio de Agricultura para elevar una planta en el ala derecha en el edificio central del Departamento para instalación de diferentes servicios, llevándose a cabo la ejecución de las obras por el sistema de «contratación directa».

El crecimiento que viene produciéndose en los diversos Servicios que integran el Ministerio de Agricultura hace que el número de locales sea insuficiente para alojar a sus funcionarios. Por ello, y a fin de lograr una mayor amplitud, holgura y comodidad, se ha estimado necesario proceder a la elevación de una planta en el ala derecha de dicho Departamento, con lo cual se obtendría una superficie total de mil ciento trece setenta y cinco metros cuadrados, que vendría a mejorar el grave problema de falta de espacio.

Por ello, y estimando de extraordinaria urgencia la ejecución de las referidas obras, parece conveniente hacer uso de la autorización que concede el artículo cincuenta y siete, párrafo cuarto, de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Agricultura para llevar a cabo por el sistema de «contratación directa» las obras de elevación de una planta en el ala derecha de dicho Ministerio, por un importe total de seis millones trescientas cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y dos pesetas y veinticinco céntimos, con arreglo al proyecto formulado por la Oficina Técnica de Arquitectura de dicho Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 42 (estufas, caloríferos, cocinas (incluso las que puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar, calentaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas, de fundición, hierro o acero).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 42 (estufas, caloríferos, cocinas (incluso las que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar, calentaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas, de fundición, hierro o acero), partida arancelaria 73.36.

El cupo se abre por cantidad no inferior a cuatro millones de pesetas (4.000.000 pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1965 al 31 de marzo de 1965, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 30 de enero de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 43 (aparatos de calefacción central no eléctricos).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 43 (aparatos de calefacción no eléctricos de hierro o acero), partida arancelaria 73.37.

El cupo se abre por cantidad no inferior a cinco millones de pesetas (5.000.000 pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los